Al contestar refiérase
al oficio No. **18688**

31 de octubre, 2024
DFOE-LOC-1601

Señora
Karen Mejías Arce
Secretaria Municipal
concejo@naranjo.go.cr

Señor
Randall Vega Blanco
Alcalde Municipal
rvega@naranjo.go.cr, alcaldia@naranjo.go.cr
MUNICIPALIDAD DE NARANJO
Alajuela

Estimada señora / Estimado señor:

Asunto: Improbación del presupuesto inicial 2025 de la Municipalidad de Naranjo.

Se comunica la improbación del presupuesto inicial de esa Municipalidad, por ₡4.946,67 millones, para que sea comunicado al Concejo Municipal en la sesión inmediata y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.° MN-ALC-1116-2024 de 26 de setiembre de 2024, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.° 7428, por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)[1]. La aprobación interna quedó registrada en el acta de la sesión extraordinaria n.° 34-2024, celebrada el 18 de setiembre de 2024[2].

La improbación presupuestaria se fundamenta en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, conforme con lo establecido en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General, n.° 7428, así como el 106 del Código Municipal, n.° 7794.

El resultado de la revisión externa del presupuesto puede derivar en la aprobación total, aprobación parcial, improbación total o archivo sin trámite del documento presupuestario[3], según lo estipulado en el marco jurídico, jurisprudencial y doctrinal

[1] Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).
[2] De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.
[3] Norma 4.2.17 de las NTPP.

aplicable. La improbación comunicada se sustenta en la documentación presentada por la entidad, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron.

2. RESULTADOS

Una vez revisada la información aportada, el Órgano Contralor resuelve improbar el documento presupuestario de acuerdo con las siguientes razones:

a) La información plurianual 2025-2028, presentada ante el Órgano Contralor por la Municipalidad de Naranjo con el presupuesto inicial 2025, carece de un análisis de los resultados de las proyecciones de los ingresos y gastos y de las acciones que pretenden implementar para mitigar los riesgos de disponibilidad de ingresos, o bien, los ajustes en los gastos que aseguren la sostenibilidad financiera de la institución y su impacto en la programación física de los planes de mediano plazo; así como, de supuestos técnicos y de contexto económico.

Dadas las omisiones identificadas, mediante oficio n.° 15785 (DFOE-LOC-1364) de 03 de octubre de 2024, la Contraloría General solicitó a la Municipalidad de Naranjo, la remisión de la información plurianual 2025-2028 ajustada señalando las oportunidades de mejora para la respectiva subsanación. La solicitud fue respondida mediante el oficio n.° MN-ALC-1188-2024 de 08 de octubre de 2024, sin embargo, permanecen las inconsistencias en la información.

Al respecto, la información remitida carece de los elementos necesarios para evaluar de manera razonable la sostenibilidad de los ingresos y gastos a mediano plazo. No se incluyen supuestos técnicos ni de contexto económico que justifiquen, de forma clara y coherente, las proyecciones realizadas. Tampoco se detallan las medidas que la administración prevé implementar para mitigar los riesgos relacionados con la disponibilidad de ingresos y los ajustes en los gastos recurrentes, ambos aspectos esenciales para garantizar la sostenibilidad financiera de la municipalidad.

Además, el análisis se limitó al periodo 2025, sin considerar las proyecciones y comportamientos plurianuales de ingresos y gastos, ni su impacto en el logro de objetivos y metas a mediano y largo plazo. En consecuencia, no es posible asegurar la sostenibilidad y continuidad de los servicios públicos, conforme a lo estipulado en el artículo 176 de la Constitución.

Es importante recordar que el artículo 176[4] de la Constitución Política establece que la gestión pública se conducirá de forma sostenible, transparente y responsable, basándose en un marco de presupuestación plurianual, en procura de la continuidad de los servicios que presta.

[4] Reformado mediante Ley n.° 9696, denominada “Adición de un párrafo primero y reforma del tercer párrafo del artículo 176 de la Constitución Política de la República de Costa Rica (Principios de sostenibilidad fiscal y plurianualidad)”.

Este mandato constitucional vincula a todas las instituciones públicas, con independencia de su grado de autonomía[5], y tiene como fin el bienestar general, mediante la sostenibilidad en el uso de los recursos públicos; garantizando de esta forma que el Estado pueda persistir y cumplir sus fines constitucionales y legales[6].

Por lo anterior, dentro de los aspectos de legalidad que deben observar los presupuestos, y que fueron revisados por el Órgano Contralor en la fase de aprobación presupuestaria, se incluye dicho mandato constitucional, por lo que al no disponerse de información que demuestre la visión plurianual del presupuesto de la Municipalidad de Naranjo, procede su improbación, fundamentada en el artículo 176 de la Constitución Política y los numerales 2.2.5 y 4.2.14 de las NTPP.

En vista de la improbación indicada y, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley n.° 7428 y el literal 4.2.19 de las NTPP, regirá para el 2025, el presupuesto para el ejercicio presupuestario del año anterior, con los ajustes que procedan, excluyendo los ingresos y gastos que, por su naturaleza, sólo tienen vigencia para ese año. En ningún caso podrán eliminarse ingresos o gastos con el fin de crear otros nuevos, lo cual implica que no se podrán realizar traslados entre programas.

El presupuesto ajustado que se remita a la Contraloría General por rubro de ingreso, partida presupuestaria de gastos y programas, deberá ser igual o inferior al presupuesto del año anterior y no superior al monto del documento archivado sin trámite[7]. La administración será responsable de asegurar que dicho presupuesto cumpla con el bloque de legalidad aplicable[8].

Ese presupuesto será remitido para efectos informativos y no requiere aprobación externa. La Contraloría verificará que el presupuesto ajustado se haya incorporado de acuerdo con lo indicado en este oficio. Este documento deberá incluir los siguientes adjuntos:

a) **Nota de remisión** firmada por el jerarca de la institución o por la instancia legal o contractualmente competente.

b) **Justificaciones de ingresos y gastos**, a nivel de programa y por partida.

c) **Detalle de origen y aplicación de recursos**, mostrando el uso que se presupuestará para cada rubro de ingreso en las diferentes partidas y programas, tanto por objeto del gasto como por clasificación económica. Además, cualquier otro nivel de detalle o clasificación que la Contraloría General de la República

5 La Sala Constitucional, voto n.° 19511, de 23 de noviembre de 2018, manifestó que: “Para iniciar el examen de este punto, la Sala enfatiza que el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los fines del Estado Central y, en general, de los entes de la Administración Pública no se encuentran desvinculados de las reglas presupuestarias contempladas en la Constitución Política”.

6 Sala Constitucional, voto n.° 19511, de 23 de noviembre de 2018.

7 Norma 4.2.19 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público.

8 Norma 3.3 de las NTPP.

requiera para el ejercicio de su función de fiscalización superior de la Hacienda Pública.

d) **Plan anual ajustado**, el cual deberá también actualizarse en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP). Se debe recordar que el porcentaje de presupuesto vinculado al plan anual de la institución no puede superar el 100%.

Respecto del SIPP, se habilitará la opción de incluir el presupuesto y el plan, ajustados, permitiendo a los usuarios con la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, incorporar el presupuesto que regirá para el 2025. Para ello, se establece un plazo máximo de 20 días hábiles, a partir del 31 de diciembre de 2024[9].

3. OTROS ASPECTOS

a) La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y los titulares subordinados, quienes deben ajustarse a la programación establecida, con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, incluyendo la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.° 9635 y la Ley de Empleo Público, n.° 10159 .

b) En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes del ejercicio económico 2025, deben observarse los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que limitarían el crecimiento de los gastos de capital, afectando la inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

c) Las modificaciones presupuestarias[10] no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá efectuar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, especialmente si tales gastos corrientes, fueron financiados con ingresos de capital[11].

d) En cuanto a la partida de remuneraciones, el presupuesto deberá ajustarse al límite máximo establecido en el Título III de la Ley n.° 9635 y sus normas transitorias. La administración es responsable de hacer los ajustes necesarios para cumplir con dicha Ley, sin perjuicio de las acciones de fiscalización posterior que realice la Contraloría General, ni de las responsabilidades que su incumplimiento pueda generar.

9 Norma 4.2.19 de las NTPP.

10 Norma 4.2.3 de las NTPP.

11 Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley n.°8131.

e) Se recuerda el deber de contar un Plan de Desarrollo Municipal, vigente y aprobado por el Concejo Municipal, para la ejecución del presupuesto. Este plan no solo cumple con las disposiciones constitucionales y legales[12], sino que se constituye en una herramienta esencial para garantizar la estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones de ingresos y gastos estén alineadas con las prioridades locales, garantizando un desarrollo sostenible y una gestión eficiente de los recursos municipales.

f) La resolución de este presupuesto no limita las potestades de fiscalización de la Contraloría General, sobre los recursos presupuestarios de este documento, ni sobre futuros presupuestos extraordinarios o modificaciones presupuestarias.

4. CONCLUSIÓN

El análisis efectuado por el Órgano Contralor se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto. En tal sentido, la Contraloría General imprueba el presupuesto para el año 2025 de la Municipalidad de Naranjo, por ₡4.946,67 millones.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de área

Licda. Janice Monge Paniagua
Fiscalizadora asociada

CGR | Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

GER/emg

Ce: Expediente CGR-APRI-2024006670
Ni: 20821 y 21829
G: 2024004022-1

[12] Artículo 176 de la Constitución Política y artículos 13, 17 y 106 del Código Municipal.